



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 22 de Mayo de 1999

Número 91

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales... 1 a 4

Ministerio de Medio Ambiente... 4 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN... 6 y 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos... 7 a 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León... 12

Juzgados de 1ª Instancia... 12 a 16

Juzgado de lo Social... 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.776

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D.ª Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila

HAGO SABER:

Conforme lo ordenado en los artículos 109 y 110 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que, en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo que se relacionan en este edicto, se ha dictado, por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente: "PROVIDENCIA DE APREMIO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31-12-94), y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de QUINCE DÍAS no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes. EL/LA SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE LA TGSS Fdo.:...".

En consecuencia se requiere a los responsables del pago de las deudas indicadas para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, justifiquen su pago o lo realicen ante esta Unidad, con advertencia de que en caso contrario se procederá ejecutivamente contra su patrimonio, en cantidad suficiente para el pago de la deuda, incluido recargo y costas. Transcurrido el plazo citado sin haber satisfecho la deuda, los responsables del pago quedan requeridos para que, durante los diez días siguientes, hagan manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del RGRSS, según la redacción dada por el R.D. 1.426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234, del 30 de septiembre), así como indicar las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y si están sometidos a cualquier otro procedimiento. El deber de información compete igualmente a los administradores de personas jurídicas o a los promotores de colectividades sin personalidad. El incumplimiento de este deber de información motivara que no sea causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación en el embargo.

Igualmente se les requiere para que comparezcan, por si o por representante, en el plazo de OCHO DÍAS, con advertencia de que, de no hacerlo se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se produzcan hasta la finalización del expediente, sin perjuicio del derecho a comparecer que les otorga el artículo 109.4 del RGRSS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (LGSS), y en los artículos 111 y 182 del RGRSS, la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante: OPOSICIÓN AL APREMIO, a interponer en el plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante la Subdirección de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas a que se refiere el artículo 34.2 de la LGSS; O, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183. 1.a) del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición de cualquier recurso solo suspenderá la ejecución en los términos y causas previstos en el RGRSS.

Nº de certificación	Deudor	D.N.I.	Domicilio	Importe con recargo
99/500293	ENCABO MAÍZ, Luis	6.573.229	Cl. Las Eras, 3-2º-Dcha.- 05002 ÁVILA	72.074
99/500294	GONZÁLEZ MATÍAS, Oscar	6.578.882	Cl. Pocillo, 5-Bajo-Dcha.- 05001 ÁVILA	19.988
99/500297	TORRES AGUILAR, María Luz	50.025.520	Cl. José Antonio, 29-2º-F.- 05429 SANTA MARÍA DEL TIETAR	331.812
99/500298	SEGOVIA RODRÍGUEZ, Gregorio	50.707.428	Cl. Vallejo, 37.- 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES	18.371
99/500300	DÍAZ GÓMEZ, María Jesús	70.792.689	Cl. San Juan, 15.- 05200 ARÉVALO	66.875
99/500302	WRONA, Piort	1.043.359	Cl. Francisco Gallego, 2.- 05002 ÁVILA	10.206
99/500307	TRIFUMA, S.L.	B80728710	Av. Lourdes, 6.- 05400 ARENAS DE SAN PEDRO	317.418
99/500308	LUIS Y JESÚS, S.L.	B05112198	Cl. José Antonio, 11.- 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES	181.776
99/500309	INTERUR, S.L.	B05145198	Av. Juan Pablo II, 13.- 05003 ÁVILA	211.488
99/500310	CONSREFOR, S.L.	B05140215	Av. Juan Pablo II, 22.- 05003 ÁVILA	38.316

Ávila, 4 de mayo de 1999.

La Recaudadora Ejecutiva, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 1.778

**Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

**D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora
Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad
Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de
Ávila (05/01)**

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 98-1579 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D. César Llorente Pérez, con D.N.I. número 12.374.338-Q se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO. En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado. y para garantizar la cantidad de 179.591 ptas. (esta cantidad es deuda estimada e incluye 52,850 ptas. que se presupuestan para costas que estarán en función de la liquidación que se haga al momento de cancelar el expediente), SE DECLARA EMBARGADO, como de su propiedad, el vehículo FORD ESCORT 1.8 D VA-0762-X. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que, en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación, con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto, a las autoridades encargadas de la vigilancia del tráfico y todos los gastos que se originen serán de su cuenta. Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del RGRSS, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y con el alcance esta-

blecidos en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Tráfico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los condicionantes que se deriven de los datos que obran en el expediente. Ávila, 28 de abril de 1999. LA RECAUDADORA EJECUTIVA. Fdo: Raquel de Diego Tierno.

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

La Recaudadora Ejecutiva, *Raquel de Diego Tierno*.

- 000 -

Número 1.777

**Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

**D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora
Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad
Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de
Ávila (05/01)**

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 96/67 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra CONSTRUCCIONES ROMANO, S.L., se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE CANTIDADES. Notificados al deudor CONSTRUCCIONES ROMANO, S.L., confor-

me al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24-X-1995), los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio 96/67 sin que los haya satisfecho y conociendo que construye en Poyales del Hoyo un edificio cuyo promotor es D. Isidoro Chozas González, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 119 y 133 del citado Reglamento, SE DECLARA EMBARGADO el importe que el deudor apremiado haya de percibir, por tales conceptos, de D. Isidoro Chozas González, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a CUATRO MILLONES, NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTAS VEINTISÉIS PESETAS (4.977.326 ptas.). Las cantidades procedentes deberán ser ingresadas, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en la cuenta 0085 0130 42 0000035507 del Banco de Santander de Ávila, indicando el n.º de expediente que figura en la parte superior y el nombre del deudor. El embargo tendrá vigencia hasta que la Unidad de Recaudación Ejecutiva comunique al pagador la suspensión de las retenciones o se complete la cantidad embargada. Practíquese notificación formal de esta Diligencia de embargo al deudor y a D. Isidoro Chozas González. Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del RGRSS. Ávila, a 30 de marzo de 1999. LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo: Raquel de Diego Tierno."

Que, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1.a) del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que no ha sido posible efectuar la notificación a la deudora, advirtiéndosela el derecho que le asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo,

transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se le tendrá por notificado en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a la deudora, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a cuatro de mayo de mil, novecientos noventa y nueve.

La Recaudadora Ejecutiva, *Raquel de Diego Tierno*.

- ooo -

Número 1.613

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

D. Ladislao San Francisco Juárez
C/ Residencial Gredos, 14
05100 - NAVALUENGA (Avila).

ASUNTO. CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS A DERIVAR DEL ARROYO DEL CHORRERÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALUENGA (AVILA).

Examinado el expediente de concesión incoado a instancia de D. Ladislao San Francisco Juárez, con D.N.I. 51.691.771-F, para derivar un caudal máximo de 0,12 l/s de aguas del Arroyo del Chorrerón, con destino a riego de 0,15 ha. de finca de su propiedad, en el sitio denominado "El Chorrerón" (polígono 4, parcela 156), en el término municipal de Navaluenga (Avila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en conocimiento que se accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Ladislao San Francisco Juárez, con D.N.I. 51.691.771-F, concesión para derivar un caudal de 0,12 l/s del Arroyo del Chorrerón y un volumen máximo anual de 933 m3, con destino a riego de 0,15 ha, en el sitio denominado "El Chorrerón" (polígono 4, parcela 156), en término municipal de Navaluenga (Avila).

La potencia del motor proyectado para la elevación no excederá de 1 C.V.

2ª.- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el

caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por iniciativa pública o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o La Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso

de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Arroyo del Chorrerón.

CLASE Y AFECCIÓN: Riego.

C.D.: 3013003T.

TITULAR: D. Ladislao San Francisco Juárez.

D.N.I.: 51.691.771-F.

LUGAR: El Chorrerón (parcela 156 del polígono

4).

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Navaluenga (Avila).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,12 l/s.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 933 m³.

SUPERFICIE REGADA: 0,15 ha.

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: 1 CV.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 4° 41' 77" W.
40° 25' 47" N.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, y en su caso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. (Refª.: 32.726/98).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.599

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO*

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día **26 de marzo de 1999**, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº **20/99**.

LOCALIDAD: Navalperal de Pinares (Avila).

PROMOTOR: Florentino Monforte, S.L.

DOMICILIO: C/ Segovia, 25 P-2 2º D.

CONSTRUCCIÓN: Planta para almacenamiento y distribución de gasóleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3. del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje de Císter nº 1, Avila.

Avila a 12 de abril de 1999.

La Secretaria de la Comisión, *Mª Luisa Romera Bermejo*.

- ooo -

Número 1.780

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO*

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**EXPEDIENTE N.º 3.701 E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Estudio 23 Vía.

Emplazamiento: La Parra (Arenas de San Pedro) Paraje "Los Labradores".

Características: Línea de Alta Tensión, a 15 KV., de 285 m. de longitud, (135 m. en aéreo) apoyos metálicos normalizados - amarre con protección "XS" - aislador en cadena tipo 1.507, (150 m. en subterráneo) cable seco 12/20 KV. en zanja - con protección autoválvular.

Presupuesto: 1.796.460 ptas.

Finalidad: Servicio finca.

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 29 de abril de 1999.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- 000 -

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO****NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA****EXPEDIENTE N.º 3.702 E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Estudio 23 Vía.

Emplazamiento: La Parra (Arenas de San Pedro) Paraje "Los Labradores".

Características: Centro de transformación, tipo interior, de 100 KVA. de potencia, tensiones 15 +- 5%-0,30/0,22 KV., en baño de aceite, con protección fusibles APR en Alta y fusibles distribución en Baja.

Presupuesto: 1.325.110 ptas.

Finalidad: Servicio finca.

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 29 de abril de 1999.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- 000 -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.784

Ayuntamiento de Gotarrendura

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1999, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gotarrendura a 4 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.786

*Ayuntamiento de Arévalo***ANUNCIO****CONCURSO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS.**

OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Arévalo convoca concurso para la gestión y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la terminal de mercancías de propiedad municipal, ubicada en las proximidades del p. k. 123 de la A-6, según se detalla en el pliego de condiciones.

DURACIÓN.- La concesión tendrá una duración máxima de cincuenta años.

FORMA DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación de la concesión se realizará por concurso con arreglo al presente pliego de cláusulas y a la normativa que regula la contratación administrativa.

GARANTÍAS.- Fianza provisional, veinte millones de Ptas., la cual será devuelta al concesionario cuando acredite tener la Terminal de Mercancías en funcionamiento.

Fianza definitiva, dos millones de Ptas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- De acuerdo con el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, coincidentes con los últimos del plazo común de exposición del pliego, treinta días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOE.

DOCUMENTACIÓN.- Según lo previsto en el pliego de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- A las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente.

El pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Arévalo a 4 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.787

*Ayuntamiento de La Adrada***ANUNCIO**

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 1999, se ha adoptado la siguiente resolución:

Presentado por D. Vicente y D^a María del Pilar Segovia Gabriel, Estudio de Detalle, de la finca sita en Camino del Hornillo, Viña de La Ladera, redactado por la Arquitecto D^a M^a Yedra García Moreno.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente, dictamen favorable de la Comisión de Obras de fecha 3 de mayo de 1999, en uso de las facultades que me confiere el art. 4 de la Ley 7/97, HE RESUELTO:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por la Arquitecto D^a M^a Yedra García Moreno, a instancia de D. Vicente y D^a María del Pilar Segovia Gabriel, referido al suelo urbano, U. E. 26, de las vigentes Normas Subsidiarias municipales.

Abrir un trámite de información pública por plazo de QUINCE DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, quedando el procedimiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, para deducir alegaciones.

La Adrada a 6 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Javier Cacho Brandau*.

- ooo -

Número 1.788

*Ayuntamiento de Amavida***EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1998, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85-193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estime pertinentes.

Amavida a 5 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

- ooo -

Número 1.792

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares***ANUNCIO**

Por acuerdo de sesión ordinaria celebrada por Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28 de abril de 1999, se procede a la licitación del Concurso

Tramitación ordinaria, para la Organización de los Festejos Taurinos que con motivo de las Fiestas Patronales han de celebrarse en esta localidad los días 24 y 25 de agosto de 1999, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de este Concurso la Organización de los siguientes Espectáculos Taurinos los días 23, 24 y 25 de agosto de 1999: El día 23: una corrida sin picar de cuatro novillos para dos novilleros. El día 24: corrida de rejones con lidia de cinco novillos-toros para dos rejoneadores, y el día 25: corrida picada de seis novillos-toros para tres novilleros, con el sobrero correspondiente; encuadrados en la Asociación de Matadores de Toros, Novillos y Rejoneadores, en la forma en que se comprometa en la proposición que previamente hubiese sido presentada en este Ayuntamiento, y en su virtud, le hubiese sido adjudicado el Concurso por este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN: El Ayuntamiento para la Organización de estos Festejos ofrece la subvención de DOS MILLONES DOS-CIENTAS MIL PESETAS (2.200.000 Ptas.), a la baja, que serán abonadas una vez finalizado el último espectáculo, siempre que se justifique la satisfacción de los gastos a que se refiere la cláusula nº Cuarta de este Pliego.

TERCERA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO: La Corporación se reserva el derecho de elegir los novillos o toros, en su caso que se han de lidiar, asimismo, elegirá el sobrero.

El Ayuntamiento, se reserva las facultades de adjudicar libremente este Concurso a la persona que a su juicio y a la vista de las proposiciones, ofrezca más garantías y resulte más favorable a los intereses municipales, así como a declarar desierto el Concurso, si las proposiciones presentadas no fueran de su aceptación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Todos los gastos de Organización serán de cuenta del adjudicatario, tanto los actualmente previstos, como aquellos que pudieran surgir en lo sucesivo y afectasen a este Concurso, aunque específicamente no se consignen.

Serán en todo caso de cuenta del adjudicatario, los gastos que se originen con motivo del desencajonamiento y encierro de los novillos, tales como alquiler de vacas o cabestros, así como remuneraciones del personal que intervenga en estas labores, encargándose él mismo de traerlos.

Correrán por cuenta del adjudicatario igualmente, el alquiler de la plaza de toros portátil, de un mínimo de 2.500 localidades, así como los gastos ocasiona-

dos con motivo de su montaje y desmontaje, el certificado del Arquitecto, los gastos del Boletín Oficial de la Provincia, y la entrega de un total de ciento veinte localidades al Ayuntamiento, distribuidas entre los diferentes festejos taurinos, en la proporcionalidad que le marque la Alcaldía.

También será de su cuenta, los gastos ocasionados con motivo de la instalación de quirófano móvil, y todo lo relacionado con ello.

QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La garantía provisional será del 2% del precio de licitación y se depositará al momento de entrega de la correspondiente documentación.

La garantía definitiva consistirá en el 10% del precio de adjudicación y se deberá depositar en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

Tanto la garantía provisional como la definitiva se podrán depositar en alguna de las formas previstas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la firma del oportuno contrato en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Se delega en la persona del Alcalde para la firma del oportuno contrato con el adjudicatario.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de veintiséis días naturales, del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, las proposiciones para optar al Concurso para la Organización de los Festejos Taurinos de San Bartolomé de Pinares de 1999, conforme al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de profesión, vecino de, con N.I.F. nº, enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de Avila nº, de fecha, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base al Concurso para la Organización y celebración de los Festejos Taurinos durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 1999, a celebrar con motivo de sus Fiestas Patronales en la localidad de San Bartolomé de Pinares, se comprometo a realizar los mismos, por la cantidad de Ptas. (en letra):

Lugar, fecha y firma del Proponente.

Junto al Modelo de Proposición habrá de adjuntar en sobre cerrado, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. (o del C.I.F., en caso de ser Empresa).

2.- Declaración jurada de no hallarse en causas de incompatibilidad e incapacidad marcadas por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Documentación acreditativa de Empresario Taurino.

4.- Poder notarial del representante, en caso de tratarse de Empresa.

5.- Memoria de los festejos taurinos, con indicación de los matadores, novilleros, rejoneadores y ganaderías ofertadas y las fechas de cada uno de los festejos.

6.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

7.- Justificante de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias y de Seguridad social, o declaración jurada al respecto.

SÉPTIMA.- APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar al siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento, salvo en el caso de tratarse de sábado, en que se procederá al siguiente día hábil.

Se tendrá en cuenta el que las proposiciones ofrezcan más espectáculos o mejora de las proposiciones que no superen la subvención concedida por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- PRECIOS DE LA LOCALIDADES: Serán fijadas libremente por el Empresario.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO: Se exige un seguro de Responsabilidad Civil para los daños que puedan causar durante los días de lidia, que ha de presentar el adjudicatario antes de la celebración de los festejos.

DÉCIMA.- DEFECTOS SUBSANABLES.

Efectuada la apertura de la documentación, si hubiera lugar a subsanar defectos o solicitar más información o ampliación de las proposiciones existentes, se concederá un plazo de TRES DÍAS hábiles para efectuarlo, y de no hacerlo así se entenderán nulas las actuaciones con estos proponentes.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN DEL CONCURSO: El Ayuntamiento tendrá en cuenta, por orden decreciente, los siguientes criterios para la adjudicación del Concurso:

- Nº de espectáculos ofertados.
- Ganaderías ofertadas.
- Diestros participantes.
- Mejor oferta económica.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de

18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, demás legislación concordante al respecto en materia local, junto a la normativa reguladora de la celebración de Espectáculos Taurinos.

DÉCIMOTERCERA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA: Simultáneamente, se expone dicho Pliego al Público por plazo de ocho días siguientes al de la inserción del correspondiente Anuncio en el B.O. Provincia para que puedan presentarse reclamaciones. La licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el presente Pliego de Cláusulas.

San Bartolomé de Pinares a 29 de abril de 1999.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

- 000 -

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS (BARDA), EN EL M.U.P. Nº 83, DENOMINADO "DEHESA BOYAL", LOTE 3º, PARA 1999.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 1999, se acuerda proceder a la adjudicación del aprovechamiento de Pastos (Barda) del MUP nº 83, denominado "Dehesa Boyal", lote 3º para 1999, mediante SUBASTA. TRAMITACIÓN ORDINARIA, conforme a las siguientes condiciones:

1.- **OBJETO:** Son objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el aprovechamiento de los Pastos (Barda), del M.U.P. nº 83, para 1999, Lote 3º, con 1.300 cabezas de ganado cabrío, siendo el tipo de Tasación Base de SEISCIENTAS Y TRES MIL PESETAS (663.000 Ptas.), y el de la Tasación Índice, de UN MILLÓN TRES-CIENTAS VEINTISÉIS MIL PESETAS (1.326.000 Ptas.).

2.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**- Será el plazo de ejecución del citado aprovechamiento desde el día 1 de julio de 1999 al 31 de octubre de 1999.

3.- **GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**- El 2% del precio de tasación base, será la garantía provisional y la definitiva el 4% del precio de adjudicación de la subasta.

4.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Los interesados en el presente Aprovechamiento podrán presentar sus plicas en el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del Anuncio

correspondiente en el B.O.P. de Avila, en horario de oficina de lunes a viernes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº de fecha, y de los Pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, relativo al aprovechamiento de Pastos (Barda) en el M.U.P. nº 83, denominado "Dehesa Boyal", Lote 3º para 1999, con 1.300 cabezas de ganado cabrío, se obliga a efectuar los aprovechamientos citados con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, por la cantidad de Ptas. (en letra), y al efecto ha hecho el depósito previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares equivalente al 2% del importe de la Tasación Base, en la Depositaria Municipal, según se acredita con la adjunta Carta de Pago.

San Bartolomé de Pinares, a de de 1999.

EL PROPONENTE,

Además de la proposición económica, el proponente, en sobre aparte habrá de presentar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del N.I.F. (o C.I.F., en caso de tratarse de Persona Física).

2.- Declaración responsable o justificante de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de prohibición e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contrato de las Administraciones Públicas.

5.- APERTURA DE Plicas.

Transcurrido el plazo de presentación de plicas, al día siguiente hábil (salvo en el caso de tratarse de sábado, en que se trasladará al día siguiente hábil) a las 12:00 horas, se procederá a la apertura de plicas.

6.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.- Por espacio de OCHO DÍAS HÁBILES, desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Aprovechamiento de referencia, a fin de que por los interesados se manifiesten las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Bartolomé de Pinares a 29 de abril de 1999.

El Alcalde, *Melquiades García Cea.*

Número 1.794

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1999

D. Francisco Pintos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo,

HACE SABER

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 1999 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Así mismo y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1.- Impuestos directos, 9.700.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 3.100.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 3.750.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 6.000.000 de Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 6.655.500 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 3.930.500 Ptas.
- 9.- Variación de pasivos financieros, 10.000.000 de Ptas.

Total ingresos, 43.136.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1.- Remuneración de personal, 9.005.500 Ptas.
- 2.- Gastos bienes corrientes y serv., 14.800.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 750.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 300.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 18.280.500 Ptas.

Total gastos, 43.136.000 Ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General).

Personal funcionario:

- Con Habilitación Nacional, 1 plaza.

Personal laboral, 1 plaza.

Total puestos de trabajo, 2 plazas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88 artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Santa María del Cubillo a 5 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Francisco Pintos Torres*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.927

Tribunal Superior de Justicia Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000199/19990 a instancia de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A., contra resolución 11.12.97, Ministerio Trabajo, desestimando recurso c/otra 17.2.95, Dirección Provincial Ávila, en acta infracción 467-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1999.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.758

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en autos de Juicio de Faltas que bajo el nº 79/98 se siguen en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de los de Avila, por la supuesta falta de lesiones en tráfico por medio de la presente se cita a D. Jesús Gallego Santamaría, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Bajada de D. Alonso, 1, el día 27 de mayo de 1999 y hora de las 11,45 de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, con la advertencia de que, deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y, si le conviniere asistido de letrado que se encargue de su defensa.

Y para que sirva de citación en forma al anteriormente mencionado, libro la presente en Avila a 4 de mayo de 1999.

El Secretario Judicial, *Hortensio Encinar Moreno*.

- ooo -

Número 1.760

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el nº 57/98, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. José Manuel Carrero Ventura, mediante el presente se ha acordado emplazar al referido demandado a fin de que en el término de NUEVE DÍAS comparezca en autos, en forma legal, a través de letrado en ejercicio; con apercibimiento que de no realizarlo así será declarado en rebeldía. Las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Manuel Carrero Ventura, expido el presente en Avila, a 30 de abril de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.761

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el nº 55/99 se sigue procedimiento de dominio, a instancia de Entidad Romonsa-98, S.L., con domicilio en C/ Orense nº 12, 2º, of. nº 5 de Madrid, y CIF B-82121203, para la Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila, de la finca siguiente:

“CASA, COBERTIZO Y ALMACÉN, en Avila, en C/ Marqués de Santo Domingo nº 2, con una extensión superficial de 276 m2. de los cuales corresponden 102 m2, a la vivienda; 102 m2. al cobertizo y almacén y los restantes 33 m2. a patio. Linda: por su frente o entrada calle de su situación; derecha entrando, vía pública; izquierda, C/ Marqués de Santo Domingo nº 4, y fondo C/ Capitán García Villarreal. Referencia catastral 6024206UL5062S 0001 QY”.

La entidad Romonsa-98, S.L., es dueña de la finca anterior, que se formó por agrupación extrarregistral de dos fincas, conforme obra en el título de adquisición, y que son las siguientes:

A- COBERTIZO O ALMACÉN, en la C/ Capitán García Villarreal nº 2, de 80,40 m2, de extensión superficial. Linda, por su frente o Norte, con dicha calle; Derecha u Oeste, con solar de D. Bonifacio del Nogal Jiménez; Izquierda o Este, con calleja que le separa del edificio de la Prisión Provincial a la que tiene puerta accesoria, y fondo, casa y patio de herederos de D. Juan Pérez Asenjo, finca que a continuación se describe”.

“B- UNA CASA con almacén a su derecha y un patio a su espalda, en Avila, en la C/ del Cucadero nº 2 hoy C/ Marqués de Santo Domingo nº 2, consta de una sola planta midiendo la vivienda 88,62 m2; el patio 38,16 m2, y el almacén 68,80 m2, lo que da una superficie total de 195,58 m2. Todo forma un cuerpo que linda por la derecha entrando, con la calleja que la separa del edificio de la Prisión Provincial; izquierda con la casa de D. Angel Pérez Asenjo y por el fondo, con cobertizo de la misma casa y mediante él, con la muralla, finca antes descrita”.

Ambas fincas figuraban catastradas conjuntamente con la referencia catastral 6024206 UL5062S 0001 QY.

La entidad Romonsa-98, S.L., adquirió la finca descrita en primer lugar mediante escritura pública de compraventa a Dª Julia Benito García, Dª Mª Sonsoles, Dª Mª del Carmen y D. Juan Carlos San

Segundo Benito, y a D. Daniel José López Sánchez, y Dª Francisca Gregoria Piñeiro Redondo, en fecha 7-X-1998, otorgada ante el notario de Avila, Sr. De las Heras, al nº de protocolo 1.899.

Asimismo en la misma escritura de compraventa citada, se documentó previa a la venta, la agrupación de las 2 fincas descritas a los apartados A y B anteriores. Los propietarios de las mismas eran los siguientes:

- De la finca descrita a la letra A, eran titulares: Dª Julia Benito García de la mitad indivisa, en pleno dominio y del usufructo vitalicio de 1/3 parte de la restante mitad indivisa. Dª Mª del Carmen, Dª Mª Sonsoles y D. Juan Carlos San Segundo, por terceras e iguales partes entre ellos, eran titulares de 2/3 partes indivisas en pleno dominio y de 1/3 parte en nuda propiedad, todo ello de la restante mitad indivisa.

- De la finca descrita a la letra B, eran dueños en pleno dominio, con carácter ganancial, D. Daniel José López Sánchez, y Dª Francisca Gregoria Piñeiro Redondo.

La finca cuya inmatriculación se pretende no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila. Tampoco se hallan inscritas las fincas señaladas a las letras A y B.

Se halla catastrada a nombre de Romonsa-98, S.L., con nº de referencia obrante en la descripción.

Esta libre de cargas, arrendamientos y posesión de terceros.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, y sus causahabientes en su caso, sirviendo también el presente de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del art. 201 de la L.H.

Dado en Avila a 4 de mayo de 1999.

Firmas, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.765

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 153/1996 se tramita procedimiento de Cognición a instancia de D.

Fidel Pato Tena contra D. Jesús Jiménez González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE DIAS, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTICINCO de junio de 1999, a las ONCE HORAS, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n° 0294-0000-14-153/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n° y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día VEINTITRES de julio a las ONCE horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día VEINTICUATRO de septiembre de 1999 a las ONCE HORAS, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

URBANA.- Vivienda en Hoyocasero, calle Barrio Chico n° Tres.

La edificación se corresponde con una vivienda unifamiliar de dos plantas, aparentemente sin terminar, ya que faltan los enfoscados de los techos de terraza y entrada al garaje; tiene la fachada de mampostería, la carpintería exterior de aluminio y grandes verjas de hierro en terraza y entrada al garaje.

TIPO DE SUBASTA: 7.000.000 de Ptas.

Dado en Avila a 30 de abril de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.925

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Sra. Montes Rosado, Juez de 1ª Instancia n° 1 de Arenas de San Pedro,

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el n° 343/1993 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja Postal, S.A., contra D. Ramón Plaza Vinuesa, Dª Esther Carmen Vallejo Chinarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte día, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n° 0280-0000-17-0343-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n° y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de septiembre a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de octubre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirviendo este edicto de notificación a los demandados, caso de no poder efectuarse en forma personal.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Urbana, inmueble situado en la calle Valero Bermejo, 7 bajo derecha de El Arenal. No inscrito.

Tipo de subasta, 4.225.000 Ptas.

Dado en Arenas de San Pedro a 28 de abril de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.926

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Sra. Montes Rosado, Juez de 1ª Instancia nº I de Arenas de San Pedro,

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 57/1993 se tra-

mita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Socoti, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE DÍAS, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de julio a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., nº 0280-0000-17-0057-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciéndose el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de septiembre a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de octubre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Y sirva este edicto de notificación a la entidad demandada rebelde caso de no poderse efectuar personalmente.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Rústica terreno en término de Lanzahíta al sitio Baera o Navales de 2.155 m2. sobre la que hay construida una edificación dedicada a planta envasadora de espárragos. Inscrita en el Rº de la Prop. de Arenas de San Pedro al tomo 404, libro 14, folio 23, finca nº 1.502. Valorada a efectos de subasta en 60.525.000 Ptas.

Dado en Arenas de San Pedro a 28 de abril de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.759

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento **Ejecución 47/1999** de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier García González, D. José Carlos Gómez García, contra la empresa Fernando Martín Instalaciones, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada, Fernando Martín Instalaciones, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 532.758 Ptas. en concepto de principal, más la de 93.232 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los Tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. Fernando Martín Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Avila a 6 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.768

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 6/99, ejecución 46/99, seguidos a instancia de D. José Luis Manzano García y otro, contra Rimarpín, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 4-5-99, Auto cuya parte dispositiva dice:

"Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Rimarpín, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.076.224 Ptas. en concepto de principal más la de 363.339 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndoles que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 4 de mayo de 1999.

El Magdo.-Juez, *Ilegible*.